

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día veintiuno de octubre del dos mil veintiuno.

Por recibidos:

*i)* Memorándum referencia DPI-586/2021 de fecha 5/1=/2021, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, por medio del cual informan: "...de la manera más atenta, queremos hacer de su conocimiento que como Dirección de Planificación Institucional brindamos asesoría y asistencia técnica en el desarrollo de manuales administrativos, los cuales se refieren a la estructura organizativa, descripción de puestos de las unidades organizacionales de este Órgano de Estado.

Con base en lo anterior, no nos es posible remitir la información solicitada, puesto que no poseemos los documentos requeridos, ya que los manuales técnicos, instructivos y disposiciones para la implementación de la Transformación Digital del Órgano Judicial, es un tema propio de tecnología, con lo cual es la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información la responsable del desarrollo, aprobación y resguardo de este tipo de documentos, por lo que, de la manera más amable, sugerimos que le haga la solicitud a dicha Dirección" (sic).

*ii)* Memorándum referencia SG-ER-351-2021 de fecha 12/10/2021, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constanding de 9 folios útiles copia de Acuerdos emitidos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con relación a la creación de instructivos, lineamientos, disposiciones para la implementación de la transformación digital del Órgano Judicial; asimismo hace del conocimiento que los acuerdos números 17-P, 22-P y 28-P ya se encuentran a disposición del público en el siguiente sitio electrónico [www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv)(Corte Plena, historial de actas, en Circulares y Acuerdos de Corte Plena), y <https://bit.ly/AcuerdoCP-22-P>. y que únicamente se remiten copias simples de los Acuerdos 3-P- 11-P, 20-P y 23-P.

*iii)* Memorándum referencia DDTI-2375-2021 lmgu de fecha 19/10/2021, procedente de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información, por medio del cual remiten respuesta a "Manuales, instructivos, disposiciones para la implementación de la Transformación Digital del Órgano Judicial, finales que se estén implementando", en el

periodo comprendido entre los años 2018 al 2021, así como información que consta de 34 folios útiles.

*Considerando:*

**I.** En fecha 28/09/2021, se recibió solicitud de información número 465-2021, mediante la cual el lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX requirió en formato digital:

“Acuerdos emitidos por el pleno de la Corte Suprema de Justicia para la creación, implementación y funcionamiento de la Transformación Digital del Órgano Judicial. Acuerdos que contengan la creación de Manuales, instructivos, disposiciones para la Implementación de la Transformación Digital del Órgano Judicial. Manuales, instructivos, disposiciones para la implementación de la Transformación Digital del Órgano Judicial, finales que se estén implementando. Acuerdo de creación y de modificación de las “Reglas básicas y condiciones para el uso del Sistema de Notificación Electrónica del Órgano Judicial. Se me indique el nombre de la Unidad encargada de implementar el sistema informático para el funcionamiento de la Transformación Digital del Órgano Judicial. **NOTA ACLARATORIA:** La LAIP no exige una justificación como requisito para que proceda a solicitar o recibir información pública, la información requerida es con fines académicos para ser incorporada a investigación en curso para obtener el grado de máster.” (sic).

**II.** 1. Por medio de resolución referencia UAIP/465/RPrev/1188/2021(1) de fecha 28/09/2021, se previno al peticionario que debía especificar el periodo sobre el cual las unidades organizativas correspondientes debían buscar la información requerida, así como debía firmar la solicitud de información.

2. Es así que, por medio del correo de esta Unidad en fecha 01/10/2021, el usuario respondió:

“Por un error involuntario se omitió expresar respuesta sobre la prevención. He de manifestar que desconozco el mes y año en que se pudieron generar las actas o acuerdos que contengan la información que solicito, puesto que no tengo certeza de en qué periodo las autoridades de la CSJ, tuvieron a bien la moción de implementar la Transformación Digital del Órgano Judicial, en razón de que previo a cualquier lanzamiento de proyecto se estructura una serie de documentos para su planteamiento y solo se da a conocer cuándo se ha preparado el funcionamiento y se ha llegado a los acuerdos necesarios. Pero para efectos de cumplir con la

prevención, puede buscarse la información durante los años comprendidos entre el 2018 al 2021” (sic). Asimismo, remitió una imagen de su firma.

**III.** Por resolución UAIP/465/RAdm/1201/2021(1) de fecha 04/10/2021, se admitió la solicitud de información presentada por el peticionario y se emitieron los memorándums referencias UAIP/465/1025/2021(1) de fecha 4/10/2021 dirigido a la Secretaría General de esta Corte, y el UAIP/465/1028/2021(1) de fecha 04/10/2021 dirigido a la Dirección de Planificación Institucional, y debido a que de esta Unidad se nos redirección a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información, se emitió además el memorándum UAIP/65/1037/2021(1) de fecha 05/10/2021, con el fin de requerir la información pedida por el usuario.

**IV.I.** Es así que, en fecha 12/10/2021 se recibió de parte de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información, el memorándum referencia ext. DDTI-2321-2021 lmgd de fecha 12/10/2021, en el cual –en síntesis- se requirió la prórroga del plazo de respuesta, el cual inicialmente concluía el 15/10/2021; pues argumentó que requería la prórroga del plazo de respuesta “...debido a la complejidad de la información y la recopilación de la misma” (sic).

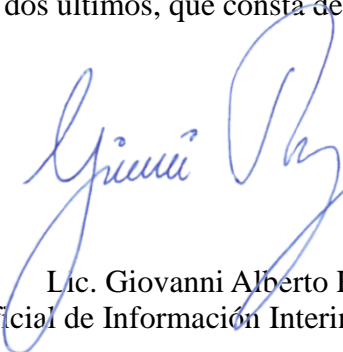

2. Por medio de la resolución con referencia UAIP/465/RP/1262/2021(1) de fecha 13/10/2021, se autorizó por cinco días la prórroga del plazo de respuesta la Sala de lo Constitucional, señalando como última fecha para su entrega, el día 22/10/2021.

**V.** En ese sentido, siendo que las autoridades requeridas de la Corte Suprema de Justicia han remitido la respuesta a la solicitud del ciudadano, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* al lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, Secretaría General y de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información, así como la información anexa a los dos últimos, que consta de 9 y de 34 folios útiles respectivamente.

2) *Notifíquese*.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.